



COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NO. 187

EN LO GENERAL: SOLICITUD PARA EFECTUAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR UN MONTO DE \$216,409 PESOS.

VOTOS A FAVOR: 16 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 187 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ.

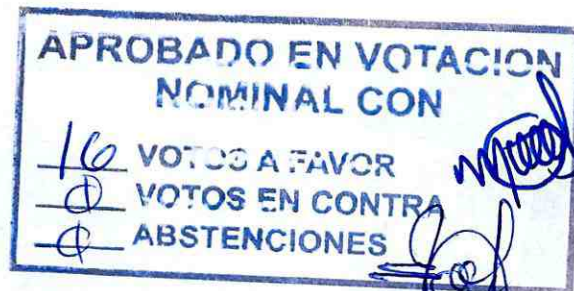
DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTÍTRES.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DICTAMEN No. 187

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número IEEBC/SE/2334/2023, recibido en el H. Congreso del Estado el día 14 de octubre 2023, por medio del cual el C. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por un monto de \$216,409.15 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 15/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 19 de diciembre del año 2022, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 21 del mismo mes y año.

SEGUNDO. - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, se incluye el del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con un monto de \$234'998,045.57.

TERCERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, mediante el Dictamen No. 154 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022, hasta por la cantidad de \$234'998,045.57, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 28 de diciembre de 2022, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Consejero Presidente del Consejo General Electoral, para que formule el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley. Asimismo, se le encomienda, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de Diciembre de 2022.



CUARTO. - Que, dando seguimiento al resolutivo señalado en el Antecedente anterior, el Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 03 de febrero de 2023, el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California autorizado para el ejercicio fiscal 2023, a nivel de partidas presupuestales por \$ 234'998,045.57.

QUINTO. - Que, en el oficio de solicitud de autorización del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de ahora en adelante (IEEBC), se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

"Por medio de este conducto, con fundamento en los artículos 36, fracción II, inciso c), y 55, fracciones II, III, y XXIII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, me permito exponer lo siguiente:

El día 12 de octubre de la presente anualidad, el Consejo General Electoral celebró su 19ª sesión extraordinaria, en la cual se aprobó el Dictamen número diez de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, por el que se solicita al Consejo General, autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$216,409.15 M.N. a través de la séptima modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

En estricto cumplimiento al resolutivo SEGUNDO del dictamen de mérito, por este medio se solicita, de la manera más atenta, solicitud de autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales en los términos establecidos en el dictamen antes señalado, el cual se remite en copia certificada junto al presente oficio, para los efectos legales correspondientes

... ."

SEXTO. - Que con la presente solicitud de transferencia presupuestal por la cantidad de \$216,409, se transferirán recursos entre las partidas presupuestales que se indican a continuación:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
11301	Sueldo tabular personal permanente	\$	\$ 86,564



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No.187

...3

13102	Prima de antigüedad	216,409	
13401	Compensaciones		129,845
SUMA		<u>\$ 216,409</u>	<u>\$ 216,409</u>

SÉPTIMO. - Que las partidas presupuestales que se proyectan afectar con la presente modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 2022), se afectan por:

La partida presupuestal **11301 "Sueldo tabular permanente"** Es el sueldo tabular que los empleados reciben por su trabajo, antes de deducir sus contribuciones para la seguridad social, impuestos y otros conceptos análogos.

La partida presupuestal **13102 "Prima de antigüedad"** Es la asignación destinada de recursos que los trabajadores tienen derecho a percibir por años de servicio, como consecuencia de su retiro.

La partida presupuestal **13401 "Compensaciones"** se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir las percepciones que se otorgan a los servidores públicos bajo el esquema de compensaciones que determinen las disposiciones aplicables.

NOVENO. - Que el Instituto Estatal Electoral de Baja California, proporcionó copia certificada del Dictamen número Diez de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones del Consejo General Electoral, donde se aprobó la solicitud de autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales, a través de la Séptima Modificación Presupuestal que modifica el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, del cual a continuación se transcriben los principales Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos:

DICTAMEN NÚMERO DIEZ DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIONES POR EL QUE SE SOLICITA AL CONSEJO GENERAL LA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$216,409.15 M.N. (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA SÉPTIMA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

GLOSARIO

...



ANTECEDENTES

1. **Aprobación del Proyecto de Presupuesto.** El 17 de noviembre de 2022 el *Consejo General* aprobó el Dictamen Número Once de la *Comisión de Administración* relativo al proyecto de presupuesto de egresos y su articulado, el programa operativo anual, la plantilla de personal, el manual de remuneraciones y el financiamiento público a los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2023, por la cantidad de \$234,998,045.57 M.N. (Doscientos treinta y cuatro millones novecientos noventa y ocho mil cuarenta y cinco pesos 57/100 moneda nacional).
2. **Aprobación del Presupuesto de Egresos.** El 19 de diciembre de 2022, el Pleno del *Congreso del Estado* aprobó el dictamen número 154 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, relativo al presupuesto de egresos del *Instituto Electoral* para el ejercicio fiscal 2023, por la cantidad de \$234,998,045.57 M.N. (Doscientos treinta y cuatro millones novecientos noventa y ocho mil cuarenta y cinco pesos 57/100 moneda nacional).
3. **Publicación del Presupuesto de Egresos.** El 28 de diciembre de 2022, se publicó en el *Periódico Oficial* el presupuesto de egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2023, en el que se incluye el presupuesto anual para el *Instituto Electoral*.
4. **Reasignación del Presupuesto Egresos.** El 26 de enero de 2023, el *Consejo General* aprobó el Dictamen Número Uno de la *Comisión de Administración* relativo a la reasignación de partidas presupuestales del presupuesto de egresos del *Instituto Electoral* correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, por la cantidad de

ju

Handwritten signature and initials in blue ink.



\$234,998,045.57 M.N. (Doscientos treinta y cuatro millones novecientos noventa y ocho mil cuarenta y cinco pesos 57/100 moneda nacional) aprobado por el *Congreso del Estado*.

5. **Renuncia Voluntaria.** El 30 de septiembre de 2023 la C. Karla Pastrana Sánchez presentó su renuncia voluntaria al cargo que venía desempeñando como Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral adscrito a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, con efectos a partir del 16 de octubre de 2023, cuya relación data desde el 23 de noviembre de 2015.
6. **Traslado de Cálculo de Finiquito.** El 03 de octubre de 2023 la Oficina de Recursos Humanos trasladó el proyecto de cálculo de finiquito para su validación de la C. Karla Pastrana Sánchez, al Despacho Jurídico Mireles, asesor externo del *Instituto Electoral* en materia laboral.
7. **Validación de Finiquito.** El 04 de octubre de 2023 se recibió la opinión jurídica por parte del Despacho que lleva los asuntos laborales del *Instituto Electoral* respecto al cálculo de finiquito de la C. Karla Pastrana Sánchez. (Anexo Uno).
8. **Turno a Secretaría Ejecutiva.** El 05 de octubre de 2023, el Departamento de Administración, sometió a consideración de la *Secretaría Ejecutiva* el proyecto de autorización para llevar a cabo transferencia de partidas presupuestales por la cantidad de \$216,409.15 M.N. (Doscientos dieciséis mil cuatrocientos nueve pesos 15/100 moneda nacional), a través de la séptima modificación presupuestal.



9. **Turno a Comisión de Administración.** El 05 de octubre de 2023, la *Presidencia*, turnó a la *Comisión de Administración* la solicitud referida en el antecedente inmediato anterior, para su análisis, estudio y posterior dictaminación.
10. **Reunión de Trabajo.** El 09 de octubre de 2023, la *Comisión de Administración* celebró reunión de trabajo con el objeto de presentar, analizar y discutir el dictamen relativo a la autorización para llevar a cabo transferencia de partidas presupuestales por la cantidad de \$216,409.15 M.N. (Doscientos dieciséis mil cuatrocientos nueve pesos 15/100 moneda nacional) ...
11. **Sesión Pública.** El 10 de octubre de 2023 la *Comisión de Administración* celebró Sesión de Pública con el objeto de discutir, modificar y, en su caso, aprobar el proyecto de dictamen relativo a la autorización para llevar a cabo transferencia de partidas presupuestales por la cantidad de \$216,409.15 M.N. (Doscientos dieciséis mil cuatrocientos nueve pesos 15/100 moneda nacional) ...

Con base en lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA.

12...

II. NATURALEZA DEL INSTITUTO ELECTORAL

13...

III. FINES DEL INSTITUTO ELECTORAL

14 al 15 ...

IV. ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL



16. Que de acuerdo con los artículos 36, fracción I, y 37, de la *Ley Electoral*, el *Instituto Electoral* tiene su sede en la capital del Estado y ejerce sus funciones en todo su territorio, y se integra, entre otros, por un órgano de dirección que es el *Consejo General*, mismo que es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios rectores en materia electoral guíen las actividades de dicho órgano constitucional autónomo.
17. Dentro del marco competencial del *Consejo General*, la fracciones II, XXIII, XXXVI y XXXVII del artículo 46, de la *Ley de Electoral*, establecen como atribución de dicho órgano la relativa a expedir los acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones de la *Ley Electoral*, aprobar anualmente el proyecto de presupuesto de egresos del *Instituto Electoral*, así como, aprobar las solicitudes de transferencias, ampliación, creación o supresión de partidas presupuestales que le sean presentadas, cuando así proceda, ordenando su remisión al *Congreso del Estado* para su autorización, de conformidad con la normatividad aplicable y aprobar anualmente el cierre del ejercicio presupuestal y programático.
18. En este sentido, resulta competente para conocer y presentar al *Consejo General* el presente dictamen relacionado con la séptima modificación presupuestal relativo a la transferencia de partidas presupuestales con el fin de cumplir con las obligaciones laborales del *Instituto Electoral* para con las personas servidoras públicas que han concluido la relación laboral con el mismo.

V. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

19 al 51 ...

VI. REGLAMENTO LABORAL

11

0



52. Que según lo dispuesto en el artículo 5, numeral 1, del Reglamento Laboral, el personal del Instituto Electoral se considera de confianza y se clasifica como personal de la rama administrativa, que a su vez se divide en personal con nombramiento definitivo y eventual, así como miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.
53. Así mismo el artículo 53, numeral 1, del Reglamento Laboral establece que la relación de trabajo y los efectos de los nombramientos de personal podrán darse por terminados en cualquier momento sin responsabilidad para el Instituto Electoral.
54. Por otro lado, el artículo 56, numeral 1, del *Reglamento Laboral* describe las causales de terminación de la relación laboral:
- a) *Las establecidas en el artículo 57 de la Ley del Servicio Civil;*
 - b) *Se deroga;*
 - c) *Cuando se lleve a cabo una reestructuración o reorganización administrativa que implique supresión o modificación de áreas del Instituto o la estructura ocupacional. En este caso, se liquidará al personal, conforme a los términos de ley; sin perjuicio de que el personal, con base en las necesidades y la disponibilidad presupuestal del Instituto, podrá ser readscrito a otra área, siempre y cuando cumpla con el perfil requerido para el puesto de que se trate;*
 - d) *La remoción, en los términos del artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley del Servicio Civil;*
 - e) *Por conclusión de obra o término establecido en el nombramiento o contrato respectivo;*
 - f) *Por mutuo consentimiento, y*
 - g) *Por incurrir el personal en responsabilidad derivado de un procedimiento administrativo.*



55. Por otra parte, el artículo 42, numeral 1, del *Reglamento Laboral* dispone, que el personal que tenga más de un año de servicio tendrá derecho a dos periodos anuales de vacaciones de diez días hábiles cada uno durante el primer año; de once días semestrales durante el segundo y así sucesivamente hasta llegar a quince días por cada periodo. Después del sexto año el periodo semestral de vacaciones se aumentará en dos días por cada cinco años de servicio.
56. Así mismo, el numeral 3 del referido artículo 42, establece que el personal además de su salario ordinario, tendrá derecho a una prima vacacional de al menos sesenta por ciento sobre el salario que le corresponda durante el periodo vacacional, misma que será entregada conforme a su programación en el Presupuesto de Egresos anual.
57. En ese sentido, el numeral 4 del mismo artículo 42, señala que la Oficina de Recursos Humanos elaborará anualmente un informe individual por empleado detallando el estatus de los periodos vacacionales devengados y disfrutados, con el objetivo de formalizarlos e incorporarlos al expediente personal de cada persona servidora pública.
58. Bajo esa tesitura, el artículo 31, numeral 3, inciso d) del *Reglamento Laboral* establece, que el personal tendrá derecho a un aguinaldo que estará comprendido en el presupuesto de egresos y que será equivalente a la retribución de sesenta días de salario, que deberá pagarse de conformidad con lo señalado en el artículo 44 de la *Ley del Servicio Civil*.
59. En consecuencia, el artículo 57, numeral 1, señala que, el *Instituto Electoral* realizará la liquidación de personal que por algún motivo dejare de prestar los servicios personales.



60. Así como, el artículo 44 de la *Ley de Servicio Civil* establece que, los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual, que deberá pagarse de la siguiente manera: en la primera quincena de diciembre cuarenta días y veinte días durante la primera quincena del mes de enero de igual forma dispone que los que no hayan cumplido el año de servicio, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del aguinaldo por el tiempo laborado.

61. El artículo 51 fracción XI, de la *Ley del Servicio Civil* señala, que es obligación de la autoridad otorgar a las personas trabajadoras el pago de una prima de antigüedad consistente en quince días de salario por cada año de servicios prestados cuando sean separados del empleo independientemente de la justificación o injustificación de la separación, en caso de retiro voluntario para tener derecho al disfrute de esta prestación deberán tener por lo menos tres años de antigüedad del empleo.

VII. DE LA TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES

62. Que de conformidad con el artículo 50 fracción V de la Ley del Presupuesto; esta Comisión de Administración procedió al estudio y análisis de la solicitud de modificación presupuestal consistente en transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$216,409.15 M.N. (Doscientos dieciséis mil cuatrocientos nueve pesos 15/100 moneda nacional), a través de la séptima modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, verificando que ésta obedece a la necesidad de cumplir con las obligaciones laborales del Instituto Electoral para con las personas servidoras públicas que han concluido la relación laboral con el mismo, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Presupuesto, que establece que toda erogación deberá ser justificada cuando existan las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer el pago, y que además exista la evidencia de haber sido

Handwritten signature

Handwritten mark



tramitada ante las instancias facultadas para dotar de los recursos financieros, por lo que es necesario se cuente con la disponibilidad presupuestal suficiente para cubrir la totalidad de las prestaciones laborales derivadas de lo señalado en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

63. A continuación, se presenta el importe del finiquito objeto del presente dictamen, mismo que fue calculado por la Oficina de Recursos Humanos con base en las disposiciones legales aplicables en la materia y validado por el Despacho Jurídico Mireles, asesor externo del *Instituto Electoral* en materia laboral, en la siguiente tabla:

Tabla No. 1 Finiquito de personal

Karla Pastrana Sánchez

Concepto	
Alta	23-nov-15
Baja	15-oct-23
Sueldo Diario	\$ 1,826.70
Partida Presupuestal	Importe
11301. Sueldo tabular permanente	\$ 14,523.52
13102. Prima de antigüedad	216,409.15
13202. Prima Vacacional	13,017.11
13203. Gratificación de fin de año (Aguinaldo)	86,480.48
13401. Compensaciones	21,785.27
Total Finiquito	\$ 352,215.54



64. En consecuencia, se realizó el análisis presupuestal, con el objeto de determinar el importe disponible para cada una de las partidas, resultado insuficiencia presupuestal para las siguientes partidas:

13102.- Prima de antigüedad

65. Por tal motivo, la presente solicitud de transferencia entre partidas contempla dotar de suficiencia presupuestal únicamente a la partida mencionada en el párrafo que antecede, buscando la suficiencia presupuestal mediante la presente solicitud de transferencia entre partidas presupuestales ante el Congreso del Estado, en apego a lo establecido en el artículo 50, de la Ley de Presupuesto.

66. Para el cálculo de la prima de antigüedad, esta fue determinada de conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción XI, de la Ley del Servicio Civil, que refiere el pago de una prima de antigüedad consistente en quince días de salario por cada año de servicios prestados cuando sean separados del empleo independientemente de la justificación o injustificadamente la separación, en caso de retiro voluntario para tener derecho al disfrute de esta prestación deberán tener por lo menos tres años de antigüedad del empleo.

67. A continuación, se presenta tabla con los años de antigüedad del personal objeto del presente dictamen:

Tabla No. 2 Tiempo de antigüedad del personal

Empleado	Fecha de Ingreso	Fecha de Baja	Años de antigüedad
Karla Pastrana Sánchez	23-nov-2015	15-oct-2023	7.90



68. Con el objeto de sufragar lo anteriormente comentado, el Departamento de Administración realizó el análisis tendiente a identificar economías en partidas presupuestales para dar suficiencia a los conceptos objeto del presente dictamen, en donde se determinó realizar ajustes a la partida 11301 *SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE* y 13401 *COMPENSACIONES*, la disminución del presupuesto corresponde principalmente a las plazas de carácter permanente, que durante el transcurso del presente ejercicio fiscal, han permanecido vacantes, lo que ha generado un subejercicio presupuestal.

69. Por lo anteriormente expuesto, se estima de suma importancia la autorización de la presente modificación presupuestal, la cual es necesaria e indispensable para *Instituto Electoral*, dotando así de la suficiencia presupuestal para hacer frente al pago de la totalidad de las actuales obligaciones laborales. Como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla no. 3 Transferencia entre partidas presupuestales

TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS					
EN EL EJERCICIO 2023					
PARTIDA	AUTORIZADO 2023	SEPTIMA MODIFICACIÓN		PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO	
		AUMENTO	DISMINUCION		
11301 SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	\$17,991,399.72	-	\$86,563.66	\$17,904,836.06	
13102 PRIMA DE ANTIGÜEDAD	1,208,167.61	216,409.15	-	1,424,576.76	
13401 COMPENSACIONES	27,120,601.98	-	129,845.49	26,990,756.49	
TOTAL TRANSFERENCIA	\$ 46,320,169.31	\$ 216,409.15	\$ 216,409.15	\$ 46,320,169.31	
OTRAS PARTIDAS	\$ 188,677,879.26	\$ -	\$ -	\$ 188,677,879.26	



TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS				
EN EL EJERCICIO 2023				
PARTIDA	AUTORIZADO 2023	SEPTIMA MODIFICACIÓN		PRESUPUESTO
TOTAL GLOBAL	\$ 234,998,045.57	\$ 216,409.15	\$ 216,409.15	\$ 234,998,048.57

VIII. DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y REMISIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO

70. al 71. ...

72. Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Órgano de Dirección Superior, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$216,409.15 M.N. (Doscientos dieciséis mil cuatrocientos nueve pesos 15/100 moneda nacional), a través de la séptima modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en términos del considerando VII.

SEGUNDO. Se instruye a la *Secretaría Ejecutiva* para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el *Congreso del Estado*, a fin de presentar solicitud de autorización correspondiente ante dicho órgano, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del dictamen por el *Consejo General*.

TERCERO...

...

CONSIDERANDOS



PRIMERO. - Que se ampliará la partida presupuestal **13102 “Prima de antigüedad por \$216,409”**, con el fin de contar con los recursos necesarios para cumplir con la obligación de cubrir el importe correspondiente de prima de antigüedad por finiquito a favor de la C. Karla Pastrana Sánchez, toda vez que, presentó su renuncia voluntaria al cargo que venía desempeñando como Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral adscrito a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del IEEBC, con efectos a partir del 16 de octubre de 2023, cuya relación data desde el 23 de noviembre de 2015.

SEGUNDO. - Que el importe total que se cálculo como finiquito, asciende a la cantidad de \$352,215.54, el cual se integra por las prestaciones laborales siguientes:

Karla Pastrana Sánchez	
CONCEPTO	
Alta	23-nov-15
Baja	15-oct-23
Sueldo Diario	\$ 1,826.70
PARTIDA PRESUPUESTAL	IMPORTE
11301 Sueldo tabular permanente	\$ 14,523.52
13102 Prima de antigüedad	216,409.15
13202 Prima Vacacional	13,017.11
13203 Gratificación de fin de año (Aguinaldo)	86,480.48
13401 Compensaciones	<u>21,785.27</u>
TOTAL FINIQUITO	\$ <u>352,215.54</u>

Con respecto a las demás prestaciones a cubrir, en el Considerando 64 del Dictamen número diez de la Comisión Especial de Administración y Enajenación antes transcrito, se manifiesta que se realizó el análisis presupuestal, con el objeto de determinar el importe disponible para cada una de las partidas, resultando insuficiencia presupuestal solo en la partida 13102 Prima de Antigüedad, motivo del presente Dictamen.

TERCERO.- Que para el cálculo de la Prima de Antigüedad, esta fue determinada de conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción XI, de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, que refiere el pago de una prima de antigüedad consistente en quince días de salario por cada año de servicios prestados cuando sean separados del empleo independientemente de la



justificación o injustificación de la separación, en caso de retiro voluntario para tener derecho al disfrute de esta prestación deberá tener por lo menos tres años de antigüedad en el empleo.

CUARTO. - Que para efecto de determinar el importe que le corresponde pagar al Instituto Estatal Electoral de Baja California por concepto de Prima de antigüedad se realizó el siguiente cálculo:

Considerando que el periodo laborado es del 23 de noviembre de 2015 al 15 de octubre del 2023, le corresponden 118.47 días de salario por concepto de Prima de antigüedad, que multiplicados por el salario diarios de \$1,826.70 resulta un importe a pagar de \$216,409.15.

QUINTO.- Que para cubrir la ampliación de la partida 13102 prima de antigüedad, se pretende disminuir las partidas presupuestales **11301 Sueldo tabular personal permanente y 13401 Compensaciones por \$86,564 y \$129,845 respectivamente**, toda vez que, durante el presente ejercicio diversas plazas de carácter permanente han permanecido vacantes, lo que ha generado un subejercicio presupuestal (economías), que ahora se pretende redireccionar a cubrir otras necesidades de la Entidad.

SEXTO. - Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera **Viable** la presente solicitud de autorización para realizar transferencia de recursos por un importe de \$216,409.15 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 15/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio fiscal 2023, ampliándose la partida presupuestal 13102 y disminuyéndose las partidas presupuestales 11301 y 13401.

SÉPTIMO. - Que es obligación del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

OCTAVO. - Que de conformidad con el Primer Párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres periodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No.187

...17

NOVENO. - Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

DÉCIMO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/1255/2023.

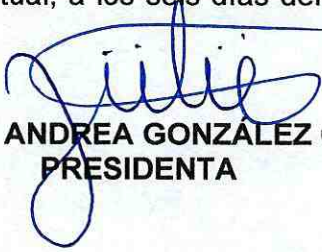
Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

RESOLUTIVO :

ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por la cantidad de \$216,409.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
11301	Sueldo tabular personal permanente	\$	\$ 86,564
13102	Prima de antigüedad	216,409	
13401	Compensaciones		129,845
SUMA		\$ 216,409	\$ 216,409

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.


DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA


DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
SECRETARIO



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No.187

...18



DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL



DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL



DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No.187 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.